Yopal, 31 de mayo de 2023

PARA: **MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **DANITZA GELVEZ GUERRERO**
Subgerente de Servicios de Salud

DEPENDENCIA. Subgerencia de Servicios de Salud

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACTIVIDADES PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE COMUNICIACION EN SALUD, PLAN DE MEDIOS Y PUBLICIDAD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3139 DE 2024-03-27 SECOP II CAS-FDS-CI-001-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RED SALUD CASANARE E.S.E.

Cordial Saludo,

En atención a directrices de la gerencia, atentamente me permito enviar las Especificaciones Técnicas para adelantar el proceso de contratación de PLAN DE MEDIOS Y PUBLICIDAD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3139 DE 2024-03-27 SECOP II CAS-FDS-CI-001-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RED SALUD CASANARE E.S.E., como relaciono a continuación:

1. **CODIGO PRESUPUESTAL**:
 24502090504 – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3139-2024 DEPARTAMENTO DE CASANARE

2. **NOMBRE DE IMPUTACION PRESUPUESTAL:**
 24502090504 – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3139-2024 DEPARTAMENTO DE CASANARE

3. **OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE COMUNICIACION EN SALUD, PLAN DE MEDIOS Y PUBLICIDAD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3139 DE 2024-03-27 SECOP II CAS-FDS-CI-001-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RED SALUD CASANARE E.S.E

4. **POBLACIÓN OBJETIVO**: Diecinueve (19) Municipios del Departamento de Casanare (Maní, Chámeza, Hato Corozal, La Salina, Recetor, Támara, Sabanalarga, Pore, Nunchía, Sácama, San Luis de Palenque, Villanueva, Paz de Ariporo, Orocué, Trinidad, Monterrey, Tauramena, Aguazul y Yopal) población en general del Departamento de Casanare

5. **EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN:** Directos (1) Indirecto (1)

6. **LÍNEA ESTRATÉGICA:** Consolidación de la planeación, tecnología y gestión institucional

6.1. **OBJETIVO ESTRATEGICO:** Gestión de los servicios de salud, hacia la seguridad del paciente y atención humanizada de los usuarios.

6.2. **META RESULTADO:** Diseñar e implementar programa de humanización de servicios de salud.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

8. **PRESUPUESTO ESTIMADO:** DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS **($ 211.521.986,00**) Moneda Legal Colombiana.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar, debe tenerse en cuenta lo señalado en el Acuerdo No 007 del 25 de mayo de 2021 *"Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E."*

10. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Resolución 66/288 "El futuro que queremos", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018). Que, el Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", definió los lineamientos de política que buscan complementar con un enfoque integral de desarrollo las agendas que son jalonadas por otros actores que se posicionan como relevantes en el momento de definir las metas del país a 2030 (DNP, 2018). Que, el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P. Que, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"; Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia" , en su cumplimiento se adopta el Plan

Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2012-2021, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones"; Decreto 2766 de 2013, "reglamenta la Ley 1502 de 2011."; Resolución 034 de 2016, "reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social." Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo", crea la Empresa Social de Estado RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004, beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: ZONA NORTE: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. ZONA CENTRO: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. ZONA SUR: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor. Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros. RED SALUD CASANARE E.S.E., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED. Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo

orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "Es el Tiempo de Casanare" y su línea estratégica 2. Equidad e inversión social para todos en Casanare, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "Es el tiempo de la salud con dignidad humana y respeto a la vida", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare. Que mediante Resolución N° 762 del 30 de octubre de 2020 y Acuerdo N° 013 del 30 de octubre de 2020 emanado de la junta directiva, la entidad Red Salud Casanare E.S.E adopta y aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020 – 2024, "En el tiempo de Casanare, la humanización en salud es nuestro compromiso", el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: Línea estratégica 1. Fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera. Línea estratégica 2. Gestión de los servicios de salud, hacia la seguridad del paciente y atención humanizada de los usuarios. Línea estratégica 3. Consolidación de la planeación, tecnología y gestión institucional los cuales apuntan al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, dentro de las metas propuestas está el cumplimiento de mantenimiento de equipos biomédicos, equipos industriales y la infraestructura física de todas las IPS y el área administrativa de la red de servicios de RED SALUD CASANARE E.S.E. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación. Que mediante Resolución 692 de 2021, se expidió el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 007 de 2021. Que RED SALUD CASANARE E.S.E., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020 – 2024, "En el tiempo de Casanare, la humanización en salud es nuestro compromiso", ha establecido la estructuración y ejecución de actividades y proyectos encaminados al cumplimiento de sus metas misionales, pero debe cumplir del marco del Sistema de Seguridad Social (SGSS) y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos, todas las instituciones de salud están obligadas a cumplir con las normas legales y tributarias para la generación de facturas, deben llevar a la contabilidad general todas las actividades facturadas, facturar todos los servicios teniendo en cuenta los manuales tarifarios, los contratos vigentes, facturar al día todos los

servicios prestados y realizar la gestión del cobro de su cartera. Por estas razones las empresas se están viendo obligadas a diseñar e implementar un sistema de facturación, auditoría y gestión de cartera adecuada a sus necesidades y a la normatividad legal. Que, los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994, del siguiente tenor: ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes: Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

a. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
b. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
c. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
d. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
e. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta Red Salud Casanare E.S.E. contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Que, dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados RED SALUD CASANARE E.S.E., se encuentran: HOSPITALARIOS: Generales adultos, pediatría, partos. CONSULTA EXTERNA. Servicios de medicina general, odontología, promoción y mantenimiento de la salud, procedimientos menores, URGENCIAS: tanto adultos como menores de edad; Referencia y contra referencia; teniendo en cuenta que la E.S.E. Tiene presencia en dieciséis (16) municipios clasificados en zonas así: Zona Centro: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad y Orocué; Zona Norte: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama y La Salina; también tiene bajo su administración el puesto de salud del corregimiento de Bocas del Pauto. Zona sur: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza y Recetor; En estas IPS´S se prestan servicios 24 horas al día por servicios de urgencias y hospitalización, 12 horas en consulta externa. Que, la actividad administrativa de RED SALUD CASANARE E.S.E., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que RED SALUD CASANARE E.S.E., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física. Que, las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación

aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia. A su vez y según lo estipulado en las resoluciones 0518 de 2015 en el artículo 11.4 en los numerales 11.4.1-11.4.6-11.4.7-11.4.8, la Resolución 3280 de 2018 Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de la Atención para la Promoción y mantenimiento de la salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación, la resolución N° 000276 de 2019 por la cual se modifica la Resolución 3280 de 2018. Y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Documento denominado "Lineamiento para organización y operación de los equipos básicos de salud - resolución 2788 de 2022, Adicionalmente la Resolución N° 0295 del 27 de febrero de 2023 "Por la cual se modifican los artículos 3,8,11,14,16 y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública de intervenciones colectivas y las condiciones para la ejecución y teniendo en cuenta que Red Salud Casanare E.S.E, como entidad contratista debe ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades suscritas en los contratos interadministrativos. Igualmente, atendiendo lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución No. 1841 de 2013 adoptó el plan decenal de Salud Pública 2012 – 2021 el cual es de obligatorio cumplimiento en el ámbito de sus competencias y obligaciones por parte de la nación y obligaciones las entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud deben dar prioridad a la inversión de recursos en salud y definir la responsabilidades en materia de Salud Pública. RED SALUD CASANARE E.S.E formuló el Plan Estratégico de Desarrollo 2017 – 2020, dentro del cual se contemplan las perspectivas; Finanzas y Gerencia Institucional, cuyo objetivo estratégico es garantizar la sostenibilidad financiera de RED SALUD CASANARE E.S.E, asegurando el cumplimiento de indicadores de gestión, fomentando iniciativas de marketing que permitan la expansión en nuevos mercados; a su vez tiene como meta "Recaudar anualmente ingresos superiores al 65% de la facturación radicada, Gestión Integral Por Procesos", cuyo objetivo estratégico es "Alcanzar altos estándares en la prestación de servicios de Salud fortaleciendo los procesos institucionales a través del desarrollo del modelo integral de Planeación y Gestión". Igualmente, pretende "Implementar la estrategia IAMI en las 16 IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E." en aras de obtener y mantener un equilibrio financiero de tal forma que permita a la E.S.E. mejorar la prestación del servicio de salud en cada una de las IPS, ya que con fortalecimiento financiero la capacidad resolutiva de la Entidad va a mejorar considerablemente. De igual forma, en el Plan de Gestión 2017 – 2020 de Red Salud Casanare E.S.E. contempla en el Numeral 9.4. Gestión Clínica Asistencial, en el indicador Nº21 denominado proporciones de Gestantes Captadas Antes de la semana 12 de gestación, en donde se pretenden buscar estrategias que permitan articular con las acciones realizadas en los Planes de Intervenciones Colectivas en cada uno de los entes territoriales, demanda inducida institucional y demanda inducida por parte de las EPS del área de influencia. En el marco del Contrato Interadministrativo firmado entre Red Salud Casanare E.S.E y el departamento de Casanare, se adquirieron compromisos para la ejecución de las actividades incluidas en el anexo técnico del Contrato Interadministrativo No. 3139 DE 2024-03-27 SECOP II CAS-FDS-CI-001-2024, para lo cual se realizó la distribución presupuestal y se hizo la incorporación de los recursos al presupuesto de Red Salud Casanare E.S.E según resolución Interna No. 377 de fecha 30 de Abril de 2024 con lo cual se estableció la necesidad de contratar la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de las actividades suscritas en el Contrato Interadministrativo y en su anexo técnico. Teniendo

en cuenta lo anterior y según lo estipulado en la Resolución No. 518 de 2015 emanada del Ministerio de la Protección Social, según lo estipulado en el artículo 14 parágrafo 1- el cual reza: La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos actividades y adquisición de insumos descritos en el anexo técnico que hace parte de la mencionada resolución. De acuerdo con lo anterior Red Salud Casanare E.S.E como entidad contratista debe ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades suscritas en el contrato interadministrativo en mención. Por lo cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica para que realice la prestación de servicios para desarrollar y ejecutar estrategias de comunicación en salud, plan de medios y publicidad del plan de intervenciones colectivas en el marco del contrato interadministrativo N° 3139 DE 2024-03-27 SECOP II CAS-FDS-CI-001-2024, suscrito entre el departamento de Casanare y Red Salud Casanare E.S.E.

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades.

DIMENSION SALUD AMBIENTAL				
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD**	**EVIDENCIAS Y/O MEDIOS DE VERIFICACION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	1. Realizar publicación del paquete informativo (banner y piezas graficas) en redes sociales Facebook, Instagram y el uso de la red de opinión X de mayor audiencia en el departamento de Casanare, así como también en las páginas web de medios de comunicación de cuentas 15.000 o más seguidores en ocho medios digitales del departamento, la selección de los medios de comunicación será concertado y aprobado por la referente y la supervisión. La rotación de las publicaciones se extenderá a lo largo de ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, lo que garantizará un mayor alcance definiendo como mínimo una publicación de imágenes 3 veces por semana en cada medio, según el cronograma y/o plan de medios previamente aprobado por el supervisor.	*Acta de concertación de la actividad (formato MECI - CALIDAD) *Ficha metodológica aprobada de la actividad *Cronograma y/o plan de medios con las fechas sugeridas para la publicación * Pantallazo de los medios en donde se evidencia el número de seguidores * Pantallazos de soporte de las publicaciones *Certificación de las publicaciones por cada medio de comunicación *Los demás requeridos de acuerdo a la concertación de la actividad.	Publicaciones en medios de comunicación	8
DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - EERD				
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD**	**EVIDENCIAS Y/O MEDIOS DE VERIFICACION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
2	2. Realizar la difusión de mensajes relacionados con la estrategia en salud ¡PARIENTICO, GRIPA? ¡GRIPA A METROS! Dirigido a la población con el objetivo de fomentar la aplicación y replicación de acciones de promoción y prevención en relación con las infecciones respiratorias agudas (IRA); Con la emisión de cuatrocientos veinte (420) cuñas radiales en horario triple A, en emisoras comerciales con cobertura mínima en los municipios de la salina, paz de ariporo, san Luis de palenque y maní por lo cual se debe presentar disponibilidad de emisoras por municipio para poder definir el número de emisiones y plan de medios concertado con la Secretaría de Salud de Casanare. La emisión de las cuñas radiales deberá realizarse a la par con los encuentros de saberes de la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles – EERD	*Ficha metodológica aprobada de la actividad *Acta de concertación del plan de medios de acuerdo a los formatos MECI - CALIDAD *Plan de medios aprobado *Mensajes en medio digital *Certificación de cumplimiento de las emisoras donde se especifique nombre de la cuña, numero de transmisiones, fecha de transmisión y horarios de transmisión. *Los demás requeridos de acuerdo a la concertación de la actividad.	Emisión cuñas emisoras comerciales	420

3	3. Realizar la difusión de mensajes relacionados con la estrategia en salud ¡PARIENTICO, GRIPA? ¡GRIPA A METROS! Dirigido a la población con el objetivo de fomentar la aplicación y replicación de acciones de promoción y prevención en relación con las infecciones respiratorias agudas (IRA); Con la emisión de trecientas (300) cuñas radiales en horario triple A, en emisoras comunitarias con cobertura mínima en los municipios de la salina, paz de ariporo, san Luis de palenque y maní por lo cual se debe presentar disponibilidad de emisoras por municipio para poder definir el número de emisiones y plan de medios concertado con la Secretaría de Salud de Casanare. La emisión de las cuñas radiales deberá realizarse a la par con los encuentros de saberes de la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles – EERD	*Ficha metodológica aprobada de la actividad *Acta de concertación del plan de medios de acuerdo a los formatos MECI - CALIDAD *Plan de medios aprobado *Mensajes en medio digital *Certificación de cumplimiento de las emisoras donde se especifique nombre de la cuña, numero de transmisiones, fecha de transmisión y horarios de transmisión. *Los demás requeridos de acuerdo a la concertación de la actividad.	Emisión cuñas emisoras comunitarias	300
DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - INMUNOPREVENIBLES				
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD**	**EVIDENCIAS Y/O MEDIOS DE VERIFICACION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
4	4. Realizar el diseño, producción y/o adaptación de dos (2) cuñas radiales para la jornada de vacunación del mes de julio y octubre orientadas a la importancia de la vacunación. Las cuñas deben tener una duración mínima de 30 segundos y deben ser concertadas con al referente de la dimensión y la supervisión.	*Acta de concertación de las cuñas Formato MECI -CALIDAD *Acta de aprobación de las cuñas Formato MECI -CALIDAD *Ficha metodológica de la actividad *Cuñas en medio digital	Producción cuña radial	2
5	5. Realizar la difusión de mensajes alusivos a la importancia de la vacunación en el departamento; Con la emisión de cuatrocientas (400) cuñas radiales en emisoras comerciales, en horario triple A como noticieros y demás programas radiales de interés para la comunidad casanareña, en emisoras comerciales con alto cubrimiento rural y urbano de Casanare, por lo cual se debe presentar disponibilidad de emisoras por municipio para poder definir el número de emisiones y plan de medios concertado con la Secretaría de Salud de Casanare	*Ficha metodológica aprobada de la actividad *Acta de concertación del plan de medios de acuerdo a los formatos MECI - CALIDAD *Plan de medios aprobado *Mensajes en medio digital *Certificación de cumplimiento de las emisoras donde se especifique nombre de la cuña, numero de transmisiones, fecha de transmisión y horarios de transmisión. *Los demás requeridos de acuerdo a la concertación de la actividad.	Emisiones cuñas emisoras comerciales	400
6	6. Realizar la difusión de mensajes alusivos a la importancia de la vacunación en el departamento; Con la emisión de cuatrocientas (400) cuñas radiales en emisoras comunitarias, en horario triple A como noticieros y demás programas radiales de interés para la comunidad casanareña, en emisoras comunitarias con alto cubrimiento rural y urbano de Casanare, por lo cual se debe presentar disponibilidad de emisoras por municipio para poder definir el número de emisiones y plan de medios concertado con la Secretaría de Salud de Casanare	*Ficha metodológica aprobada de la actividad *Acta de concertación del plan de medios de acuerdo a los formatos MECI - CALIDAD *Plan de medios aprobado *Mensajes en medio digital *Certificación de cumplimiento de las emisoras donde se especifique nombre de la cuña, numero de transmisiones, fecha de transmisión y horarios de transmisión. *Los demás requeridos de acuerdo a la concertación de la actividad.	Emisiones cuñas emisoras comunitarias	400
7	7. Realizar difusión de mensajes informativos por medio de perifoneo se deberá realizar grabación de los mensajes informativos donde especifique la ubicación de los puntos de vacunación en cada municipio, el horario de duración de la jornada y a que población va dirigida la vacunación de acuerdo a las indicaciones dadas por el profesional responsable de PAI de la secretaria de salud. El perifoneo se realizaría en las jornadas nacionales	*Ficha metodológica aprobada de la actividad *Acta de concertación del plan de medios de acuerdo a los formatos MECI - CALIDAD *Plan de medios aprobado *Mensajes en medio digital *Registro fotográfico y videográfico *Certificaciones del perifoneo.	Perifoneo / horas	292

	de vacunación en los meses de julio y octubre de 2024.			
DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - ENDEMOEPIDEMICAS ETV				
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD**	**EVIDENCIAS Y/O MEDIOS DE VERIFICACION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
8	8. Realizar la publicación de paquete informativo banner y piezas graficas en redes sociales Facebook e Instagram y el uso de la red de opinión X de mayor audiencia en el departamento, así como también en las páginas web de medios de comunicación que cuenten con 15.000 o más seguidores, en cuatro medios digitales del departamento, la selección de los medios de comunicación será concertado y aprobado por el referente y la supervisión. La rotación de las publicaciones se extenderá a lo largo de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas lo que garantizará un mayor alcance definiendo como mínimo una publicación de imágenes 3 veces por semana en cada medio según lo establecido en el plan de medios y/o cronograma previamente aprobado por el referente y la supervisión	*Acta de concertación de la actividad (formato MECI - CALIDAD) *Ficha metodológica aprobada de la actividad *Cronograma y/o plan de medios con las fechas sugeridas para la publicación * Pantallazo de los medios en donde se evidencia el número de seguidores * Pantallazos de soporte de las publicaciones *Certificación de las publicaciones por cada medio de comunicación *Los demás requeridos de acuerdo a la concertación de la actividad.	Publicaciones en medios de comunicación	4
9	9. Realizar el diseño, producción y/o adaptación de cinco (5) cuñas radiales con mensajes alusivos a la importancia de la prevención de enfermedades transmitidas por vectores (ETV) prácticas y comportamientos saludables e importancia del cuidado de la salud. Las cuñas deben tener una duración mínima de 30 segundos y deben ser concertadas con al referente de la dimensión y la supervisión.	*Acta de concertación de las cuñas Formato MECI -CALIDAD *Acta de aprobación de las cuñas Formato MECI -CALIDAD *Ficha metodológica de la actividad *Cuñas en medio digital	Producción cuña radial	5
10	10. Realizar la difusión de mensajes alusivos a la importancia de la prevención de enfermedades transmitidas por vectores (ETV) prácticas y comportamientos saludables e importancia del cuidado de la salud; Con la emisión de ochocientas (800) cuñas radiales en emisoras comerciales, en horario triple A. como noticieros y demás programas radiales de interés para la comunidad casanareña, en emisoras comerciales con alto cubrimiento rural y urbano de Casanare, por lo cual se debe presentar disponibilidad de emisoras por municipio para poder definir el número de emisiones y plan de medios concertado con la Secretaría de Salud de Casanare	*Ficha metodológica aprobada de la actividad *Acta de concertación del plan de medios de acuerdo a los formatos MECI - CALIDAD *Plan de medios aprobado *Mensajes en medio digital *Certificación de cumplimiento de las emisoras donde se especifique nombre de la cuña, numero de transmisiones, fecha de transmisión y horarios de transmisión. *Los demás requeridos de acuerdo a la concertación de la actividad.	Emisiones cuñas emisoras comerciales	800
11	11. Realizar difusión de mensajes informativos por medio de perifoneo para fortalecer la estrategia de prevención de enfermedades transmitidas por vectores ETV, prácticas y comportamientos saludables e importancia del cuidado de la salud. Se deberá realizar grabación de los mensajes informativos donde especifique las medidas de prevención en las ETV y los sitios de intervención y recomendaciones frente al control químico. Las horas de perifoneo a realizarse por municipio serán	*Ficha metodológica aprobada de la actividad *Acta de concertación del plan de medios de acuerdo a los formatos MECI - CALIDAD *Plan de medios aprobado *Mensajes en medio digital *Registro fotográfico y videográfico *Certificaciones del perifoneo.	Perifoneo / horas	800

	determinadas por el referente y la supervisión según el brote por municipio.			

12. Garantizar 1 profesional de medios y/o comunicador y/o mercadeo y publicidad para liderar el proceso de ejecución del contrato EVIDENCIAS: Hoja de vida de profesional

13. Asistir a reuniones de seguimiento al avance de ejecución de actividades organizadas por la coordinadora del PIC y supervisión. EVIDENCIAS: Actas de reunión y/o planillas de asistencia – registro fotográfico

14. Presentar informe mensual de los avances a la supervisión informando situaciones especiales que puedan afectar el desarrollo de las actividades. EVIDENCIAS: Informe Mensual

15. Elaborar los informes parciales y final de ejecución de actividades realizadas con consolidado de actividades, análisis con gráficos, logros, alcances, indicadores, recomendaciones y registros fotográficos. EVIDENCIAS: Informes parciales y finales en físico y digital y soportes de las actividades en medio digital.

16. Brindar todo el apoyo requerido y necesario para entregar informes parciales y finales a Red Salud Casanare E.S.E y a la secretaria de Salud Departamental en el marco del Contrato interadministrativo N° 3139 DE 2024-03-27 SECOP II CAS-FDS-CI-001-202

17. Las demás obligaciones inherentes al contrato y que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que ordene el supervisor.

Parágrafo N°1: Cada una de las actividades se desarrollarán en atención al Anexo Técnico y Fichas Técnicas del Contrato Interadministrativo No. 3139 DE 2024-03-27 SECOP II CAS-FDS-CI-001-2024, suscrito entre el Departamento de Casanare y Red Salud Casanare E.S.E. Así mismo, para efectos de la implementación y ejecución de las actividades, estrategias, insumos, materiales, formatos de registro, evidencias y soportes de verificación; se tendrán en cuenta las metodologías aprobadas por la Secretaría de Salud Departamental.

Parágrafo N° 2: Todos los Registros fotográficos que se soliciten deben ser; 4 fotos impresas a color por actividad y mínimo 10 de buena calidad en medio digital

Parágrafo N° 3: Brindar la información necesaria para publicar en redes sociales de las actividades desarrolladas.

NOTA 1: Dentro del valor de la referida cotización deben estar incluidos todos los costos directos e indirectos a los que tenga lugar (pólizas, fletes, transporte, impuestos), IVA (desagregado por cada ítem), y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad y eficiencia.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

10.2.1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare E.S.E. **10.2.2.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **10.2.3.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. **10.2.4.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden. **10.2.5**. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al

supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. **10.2.6.** Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E. **10.2.7.** Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

10.3. PROHIBICIONES: 1. Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. 2. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. 3. Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. 4. Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. 5. Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. 6. Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. 7. Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

11. **CODIGO UNSPSC.** El UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO	BIEN O SERVICIO
1	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida	82101600	Publicidad Difundida
2	Servicios Editoriales de Diseño de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicio de Reproducción	Grabado	82121600	Grabado
3	Servicios Editoriales de Diseño de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicio de Reproducción	Publicación	82121800	Publicación
4	Servicios Editoriales de Diseño de Artes Gráficas y Bellas Artes	Colocación y cumplimiento de medios	Inserción en radio	82101901	Publicidad

12. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado por Red Salud Casanare E.S.E. de la siguiente manera: a) hasta un setenta por ciento (70%) del valor total del contrato mediante pago de actas parciales sobre el avance en términos porcentuales de la ejecución del contrato. para lo cual el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) presentación de informes de avance aprobados por el supervisor del contrato con sus respectivos soportes y evidencias, en los términos y condiciones pactadas en el contrato. 2) factura si por ley está obligado a ello. 3) certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y coordinación operativa. 4) certificación de encontrarse al día en los aportes al sistema de seguridad social integral en los términos de la ley 789 de 2002, acompañado de las planillas de pago. b) un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, como pago final, para lo

cual el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) presentación de informe final de actividades aprobados por el supervisor del contrato con sus respectivos soportes y evidencias, en los términos y condiciones pactadas en el contrato. 2) factura si por ley está obligado a ello. 3) certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y coordinación operativa. 4) certificación de encontrarse al día en los aportes al sistema de seguridad social integral en los términos de la ley 789 de 2002, acompañado de las planillas de pago. 5) suscribir la respectiva acta de liquidación.

PARÁGRAFO NO. 1: los pagos quedan supeditados a validado y a los desembolsos de recursos que realice el departamento de Casanare a la E.S.E, derivados del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3139 de 2024-03-27 SECOP II CAS-FDS-CI-001-2024 y a la distribución presupuestal realizada por la entidad.

PARÁGRAFO N° 2: para el último pago se deberá suscribir acta de liquidación.

PARÁGRAFO N 3: el incumplimiento parcial de actividades llevará a glosar de los pagos, el porcentaje proporcional que se glose a Red Salud Casanare E.S.E cuando dicho porcentaje de incumplimiento se encuentre entre 0.1% hasta el 50%, si dicho porcentaje de incumplimiento es superior al 50% se adelantaran las acciones legales.

PARAGRAFO CUARTO: El Contrato Podrá Terminarse Y Liquidarse Anticipadamente Por Cumplimiento Del Objeto Contractual

Atentamente,

DANITZA GELVEZ GUERRERO
Subgerente de Servicios de Salud

Revisó: Elizabeth Barrera Rodríguez
Profesional Contratada Coordinación Administrativa PIC

Elaboró: Diana Carolina Fajardo Pérez
Profesional de Apoyo Oficina PIC - RSC-CD-452/2024